

## RESOLUCIÓN N° 1302

**POR LA QUE SE HABILITA UNA SUB ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CAACUPEMI, EN EL DEPÓSITO ADUANERO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA Y DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 88,4 LUGAR BADO ÑU, MATRÍCULA N° M01-10.082, PADRON N° 6746, MATRÍCULA N° M01-10.083, PADRÓN N° 6747 Y MATRÍCULA N° M01-7.972, PADRÓN N° 6011, DISTRITO DE PILAR – DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, MARGÉN IZQUIERDA DEL RÍO PARAGUAY, A FAVOR DE LA FIRMA CAACUPEMI – PILAR (SAN FRANCISCO S.A.).**

Asunción, 08 de noviembre de 2019

**VISTO:** La presentación efectuada por el Sr. Diego Martínez – Gerente de Operaciones de Caacupemi-Private-Port, con entrada en la institución según Expediente DNA N° 190001037928Z en la cual solicita habilitación temporal de su Puerto Caacupemí – Pilar (San Francisco S.A.) en carácter de depósito aduanero conforme al Art. 96 de la Ley 2422/04 “Código Aduanero”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 2815 de fecha 5 de noviembre de 2019, refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual autoriza a la empresa San Francisco S.A., la renovación temporal por el plazo de 5 años, de una Terminal Portuaria Privada denominada “Puerto Caacupe-Mi/Pilar” conforme a la ubicación detallada en el Artículo 1° del referido decreto

Que, por Resolución DNA N° 1301 de fecha 08 de noviembre de 2019, esta Dirección Nacional dispuso la habilitación de un depósito de administración privada y almacenamiento público, en el inmueble ubicado en el Km. 88,4 Lugar Bado Ñu, Matrícula N° M01-10.082, Padrón N° 6746, Matrícula N° M01-10.083, Padrón N° 6747, y Matrícula N° M01-7.972, Padrón 6011, Distrito de Pilar, Departamento de Ñeembucú, margen izquierda del Río Paraguay, a favor de la firma Puerto Caacupemi-Pilar (San Francisco S.A.).

Que, la firma recurrente solicita la habilitación de una Sub Administración de Aduana en el depósito aduanero citado, que dependerá de la Administración de Aduana de Caacupemi.

Que, luego del examen efectuado a la documentación obrante en el expediente, el Departamento de Normas y Procedimientos se expidió en los términos del Dictamen N° 1295 de fecha 07 de noviembre de 2019, manifestando que como se han reunido los requisitos previos requeridos, corresponde hacer lugar a la petición formulada.

Que, en atención de estas apreciaciones, es criterio de esta Dirección Nacional que corresponde la habilitación en carácter de Sub Administración Aduanera el Deposito Aduanero habilitado a favor de la firma Puerto Caacupemi-Pilar (San Francisco S.A.) conforme a la Resolución DNA N° 1301 de fecha 08 de noviembre de 2019, que dependerá de la Administración de Aduana de Caacupemi.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

### **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Disponer la habilitación de una Sub Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Caacupemí, en el Depósito Aduanero de Administración Privada y Almacenamiento Público, otorgado a la firma Puerto Caacupemi-Pilar (San Francisco S.A.), ubicado en el Km. 88,4 Lugar Bado Ñu, Matrícula N° M01-10.082, Padrón N° 6746, Matrícula N° M01-10.083, Padrón N° 6747, y Matrícula N° M01-7.972, Padrón 6011, Distrito de Pilar, Departamento de Ñeembucú, margen izquierda del Río Paraguay.





**Aduana**

Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1302  
08 DE NOVIEMBRE DE 2019  
HOJA N° 2

**Art. 2°.-** Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Administración de Aduana de Pilar, la adopción de las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Sub Administración de Aduana habilitada por la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS